

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de Desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de la misma, teniéndose en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en el Anexo será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 24 de octubre de 1986, de creación del Libro Registro de Partos.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Fichero: Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Finalidad y usos previstos: Identificar correctamente a la madre, recién nacido o recién nacida (en adelante RN) desde el momento del nacimiento. Disponer de una fuente de datos única de los partos y nacimientos que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desagregada por sexos, para desarrollar estrategias poblacionales de vigilancia y protección de la salud de los RN. Seguimiento de la salud infantil. Promoción de la salud y prevención de las enfermedades, concretamente: Errores innatos del Metabolismo, Detección de Hipoacusias, Atención Temprana y Vacunaciones en Andalucía. Facilitar la obtención de información necesaria para la realización de estadísticas oficiales.

c) Personas o colectivos afectados: Mujeres gestantes cuyo parto es asistido en la Comunidad Autónoma de Andalucía y RN, vivos o muertos, con edad gestacional superior a veintidós semanas que hayan sido asistidos en los centros sanitarios a los que se refiere el artículo 3 del Decreto 330/2010, o in itinere a los mismos, como los partos que hayan sido asistidos por personal sanitario en otros entornos. Profesionales responsables de la asistencia.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Declaraciones, formularios y Sistemas Automatizados de las personas interesadas o sus representantes legales, así como los datos suministrados por los profesionales sanitarios en ejercicio de sus funciones y recogidos en la base de datos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: RN: secuencia de código de barra alfanumérico asignado de manera automática y rutinaria en base a la identificación de la muestra de sangre de la madre y Rn (pulserita), fecha y hora de nacimiento, sexo, datos de filiación y salud identificativos del RN. Datos de la madre y, en su caso, del representante legal: NUHSA, DNI/NIE, nombre, apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico y nacionalidad. Datos identificativos de los Profesionales Sanitarios responsables de la asistencia: nombre y apellidos, titulación, número de colegiado o CNP y domicilio de colegiación. Sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

g) Transferencias internacionales prevista a terceros países: No está prevista.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia del centro en el que se haya asistido el parto y, en todo caso, la Secretaría General de Salud Pública y Participación.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la firma del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión a la Universidad de Cádiz en materia de enseñanzas náutico-deportivas.

De acuerdo con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, siendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el órgano administrativo que ejerce la competencia en materia de deporte dentro de la administración autónoma andaluza, conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la realización y control de los exámenes de acceso a las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, debiendo realizarse el ejercicio de estas funciones en virtud de los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal mediante Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulaciones y forma de realizarse las pruebas, así como la realización y control de exámenes para la obtención de los títulos de motos náuticas.

En adecuación de la normativa autonómica a la citada orden, se aprobó la Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

La Universidad de Cádiz, a tenor del Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, es una Entidad de Derecho Público cuyos fines esenciales vienen dados, entre otros, por la atención y prestación de apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Ciencias Náuticas y mediante Acuerdo Marco de Cooperación suscrito con la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha 23 de marzo de 1993, ha venido realizando hasta la transferencia a la Junta de Andalucía de las competencias referidas en el párrafo segundo, la organización y realización de los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo en Andalucía, suscribiéndose a tal efecto el día 26 de junio de 1997 un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Turismo y Deporte y la Universidad de Cádiz, entre cuyos objetivos se encuentra la realización de las actividades necesarias para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Siendo necesaria la realización de determinadas actividades materiales en relación con los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo y de las motos náuticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma periódica y disponiendo la Universidad de Cádiz de los recursos humanos y materiales adecuados y de la experiencia suficiente en el ámbito marítimo y náutico-deportivo, y una vez extinguido el anterior Convenio de Colaboración, resulta conveniente encomendar a la Universidad de Cádiz dichas actuaciones en materia de enseñanzas náutico-deportivas.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de mayo de 2011,

A C U E R D A

1. Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la firma del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión a la Universidad de Cádiz para la realización de determinadas actividades materiales en relación con los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas.

2. Facultar al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para impulsar cuantas actuaciones fueren necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN MATERIA DE ENSEÑANZAS NÁUTICO-DEPORTIVAS

En Cádiz, a de de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se le designa como Consejero de la referenciada Consejería.

De otra, don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en representación de la misma de acuerdo con las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en virtud del nombramiento por Decreto 152/2007, de 22 de mayo, por el que se designa Rector de la citada Universidad.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan,

E X P O N E N

Primero. Que en cumplimiento de cuanto prescribe en su artículo 43.3 la Constitución en materia deportiva, y de acuerdo con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, siendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el órgano administrativo que ejerce la competencia en materia de deporte dentro de la Administración Autónoma Andaluza, conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería.

Segundo. Que, en virtud del Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la realización y control de los exámenes de acceso a las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, debiendo realizarse el ejercicio de estas funciones en virtud de los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal mediante Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulaciones y forma de realizarse las pruebas, así como la realización y control de exámenes para la obtención de los títulos de motos náuticas.

En adecuación de la normativa autonómica a la citada orden, se aprobó la Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

Tercero. Que la Universidad de Cádiz, a tenor del Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, es una Entidad de Derecho Público cuyos fines esenciales vienen dados, entre otros, por la atención y prestación de apoyo a todos aquellos aspectos relativos al

desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Que, asimismo, la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Ciencias Náuticas y mediante Acuerdo Marco de Cooperación suscrito con la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha 23 de marzo de 1993, ha venido realizando hasta la transferencia a la Junta de Andalucía de las competencias referidas en el apartado segundo, la organización y realización de los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo en Andalucía, suscribiéndose a tal efecto el día 26 de junio de 1997 un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Turismo y Deporte y la Universidad de Cádiz, entre cuyos objetivos se encuentra la realización de las actividades necesarias para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Quinto. Que siendo necesaria la realización de determinadas actividades materiales en relación a los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas que habiliten para el gobierno de las embarcaciones de recreo y de las motos náuticas en la Comunidad Autónoma Andaluza, de forma periódica y disponiendo la Universidad de Cádiz de los recursos humanos y materiales adecuados y de la experiencia suficiente en el ámbito marítimo y náutico-deportivo, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración una vez extinguido el anterior, previa autorización del Consejo de Gobierno conforme con lo dispuesto en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer el régimen y los términos de la colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Universidad de Cádiz para la realización de los exámenes para la obtención de títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 2 de julio de 2009. Las convocatorias de exámenes se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte como órgano titular del Instituto Andaluz del Deporte, por las que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas durante el año 2011 (BOJA núm. 30, de 11 de febrero).

El régimen de colaboración objeto del convenio debe entenderse sometido al marco jurídico de la encomienda de gestión, resultando de aplicación las determinaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Segunda. Actividades a realizar.

Por el presente convenio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte encomienda a la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Ciencias Náuticas, las siguientes actividades integradas en su competencia que a continuación se relacionan:

- Proponer a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte (IAD), para su nombramiento, los miembros de los tribunales de todas las titulaciones, con sus correspondientes suplentes, un mes antes de la celebración de los exámenes.

- Elaborar las pruebas que han de realizar los aspirantes en cada ejercicio y controlar el buen desarrollo de los mismos, conforme al protocolo que se adjunta como Anexo I.

- Enviar al IAD la propuesta de calificaciones por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo y motos náuticas, dentro de los quince días siguientes al de la realización del examen, así como resolver las reclamaciones que puedan presentarse contra aquellas, en idéntico plazo, contado desde la remisión de las mismas al presidente del Tribunal.

- Facilitar el material necesario para el desarrollo de los exámenes teóricos y prácticos

- Aportar las instalaciones oportunas para la realización de los exámenes teóricos y prácticos en Cádiz y gestionar la reserva de las necesarias para el resto de los lugares de examen.

- Remitir al IAD los exámenes de cada convocatoria una vez concluido el procedimiento para la obtención de las titulaciones.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos personas en representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y dos en representación de la Universidad de Cádiz, comprometiéndose las partes a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la citada comisión las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este convenio, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

Asimismo, dicha comisión ejercerá funciones relativas al control y evaluación del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

Cuarta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la Orden de 2 de julio de 2009, y en la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte como órgano titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Consecuentemente, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo expresado en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas contenidas en el mismo y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Quinta. Financiación.

Por la realización de los trabajos convenidos, tanto exámenes teóricos como los prácticos que requieran el uso de embarcaciones, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aportará la cantidad de ciento catorce mil ochocientos quince euros con veintiséis céntimos (114.815,26 €, IVA incluido), que se detalla en el Anexo II. Estos trabajos encargados serán abonados en dos pagos, un primer pago a abonar contra la facturación presentada por la Universidad tras la firma del presente convenio por los trabajos realizados, y un segundo pago a realizar por la parte restante hasta completar el importe total previa aportación por la Universidad de la certificación final de los mismos.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 0.1.17.00.01.00.227.09.75A.

Sexta. Período de vigencia.

El presente convenio, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, estará vigente desde su firma hasta que finalicen los exámenes correspondientes a las con-

vocatorias previstas en la cláusula primera del convenio, y se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, Fdo.: Luciano Alonso Alonso; el Rector de la Universidad de Cádiz, Fdo.: Diego Sales Márquez.

ANEXO I

CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EXÁMENES

El Decano de la Facultad de Ciencias Náuticas será el encargado de la preparación de los exámenes teóricos de las distintas titulaciones. A tal efecto, será asesorado por un grupo de ponentes nombrados anualmente por él.

Los exámenes serán custodiados por el Decano de la Facultad de Ciencias Náuticas hasta el día anterior a la celebración de las pruebas.

El día anterior a la celebración de las pruebas, los exámenes de las distintas titulaciones serán entregados, en un sobre cerrado y lacrado, a las personas que ejerzan las secretarías de cada una de las sedes donde se celebren exámenes, para su custodia.

Al comienzo de cada una de las pruebas, una de las personas que se examine elegida al azar se encargará, públicamente, de la apertura del sobre que contiene los exámenes, en presencia de las personas que desempeñen la vocalía del tribunal calificador, en representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

ANEXO II

DESGLOSE DE ACTIVIDADES Y COSTES

Tipos de exámenes a realizar en cada sede para las tres convocatorias del año y número de profesores a desplazar.

CONVOCATORIA	SEDES	TÍTULOS	DÍAS	NÚM. PROFESORES QUE INTERVIENEN
1.º	CÁDIZ	PNB-PER	1	7
	HUELVA	PNB-PER	1	6
	MÁLAGA	PNB-PER Moto A	1	8
	SEVILLA	PNB-PER-PY Moto A	1	10
2.º	ALMERÍA	PNB PER PY CY	2	5
	CÁDIZ	PNB PER PY CY	2	12
	MÁLAGA	PNB PER PY CY	2	12
	SEVILLA	PNB PER PY CY	2	12
3.º	CÁDIZ	PNB PER PY	2	10
	MÁLAGA	PNB PER PY	2	10
	SEVILLA	PNB PER PY	2	10

Dos convocatorias de exámenes prácticos: Núm. de profesores que intervienen, con sus correspondientes dietas y gratificaciones por actuación.

CONVOCATORIA EXÁMENES PRÁCTICOS	NÚM. DE PROFESORES QUE INTERVIENEN
1.º	5
2.º	5

Elaboración de exámenes y su correspondiente corrección: Capitán de Yate (CY), Patrón de Yate (PY), Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), Patrón de Navegación Básica (PNB), Motos B, Motos A.

CONVOCATORIA	ELABORACIÓN DE EXÁMENES	CORRECCIÓN MANUAL	CORRECCIÓN LECTOR ÓPTICO
1.º	PNB-PER Moto A	MOTO A	PER-PNB
2.º	PNB PER PY CY	PY-CY	PER-PNB
3.º	PNB PER PY	PY	PER-PNB

CUADRO DE COSTES

Actuaciones de los miembros de los tribunales: teóricos y prácticos		33.590,50 €	
Alojamiento de los miembros de los tribunales teóricos		7.480,00 €	
Desplazamientos y dietas de los miembros de los tribunales		10.964,43 €	
Material	Fotocopias	3.000,00 €	
	Papel examen	2.000,00 €	
	Cartas	3.500,00 €	
	Papelería	1.000,00 €	
	Combustible embarcaciones	1.500,00 €	
	Material náutico	3.015,00 €	
Gastos por utilización de locales		14.609,95 €	
Mantenimiento de embarcaciones		4.280,43 €	
Administración, coordinación ponencias, corrección de exámenes, reclamaciones y convalidaciones		12.360,76 €	
		SUBTOTAL	97.301,07 €
		IVA 18 %	17.514,19 €
		TOTAL	114.815,26 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de abril de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Madroñalejo», en el término municipal de Aznalcóllar.

Expte. MO/00309/2009.

Visto el expediente MO/00309/2009 de deslinde parcial del monte «Madroñalejo», código de la Junta de Andalucía SE-11002-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, relativo al perímetro exterior del monte salvo los tramos de colindancia con los montes públicos «Cuevas del Moro», «Collados del Río Agrío» y «Pata del Caballo», resultan los siguientes

HECHOS

1. El perímetro del monte no presenta una definición lo suficientemente clara, y la existencia de algunas dudas en el reconocimiento de los linderos en el terreno hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo de este monte, justificado por el artículo 81.3 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 12 de enero de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte, y habiéndose acordado que la ope-